

Vivero denominado: «Cristina».
Emplazamiento: Cuadrícula número 121 del polígono «El Grove E».
Concesionario: Doña Carmen Gondar Lois.

Vivero denominado: «Hermanos Prol número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 78 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Don Juan Prol Fernández.

Vivero denominado: «Goberna III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 90 del polígono «El Grove H».
Concesionario: Doña María Gondar Vidal.

Vivero denominado: «Señorío I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 117 del polígono «Cambados F».
Concesionario: Don Fernando Rodríguez Santiago.

Vivero denominado: «V. J. G. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 94 del polígono «Cambados A».
Concesionario: Doña María Rodríguez Juncal.

Vivero denominado: «Vi-Su».
Emplazamiento: Cuadrícula número 86 del polígono «Cambados A».
Concesionario: Doña María Lourdes Rodríguez Juncal.

Vivero denominado: «Redondo III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 76 del polígono «Cambados A».
Concesionario: Don Juan Leiro Portas.

Vivero denominado: «E. número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 1 del polígono «Villagarcía F».
Concesionario: Don Ramón Jueguen Mañiñán.

Vivero denominado: «Estro IV».
Emplazamiento: Cuadrícula número 41 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don José Castro Iglesias.

Vivero denominado: «Lois Vila».
Emplazamiento: Cuadrícula número 73 del polígono «El Grove C».
Concesionario: Don Marcelino Lois Vila.

Vivero denominado: «M. Naveiro».
Emplazamiento: Cuadrícula número 77 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Don Manuel Naveiro Montenegro.

Vivero denominado: «Ana III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 120 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Doña Leonor Garrido Vidal.

Vivero denominado: «Gusprov II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 43 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don Ramón Gustavo Prol Vila.

10285 *ORDEN de 9 de abril de 1975 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones a varios solicitantes.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ANEXO

Vivero denominado: «Raimundo II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 77 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Doña Rosa Pérez Fuentes.

Vivero denominado: «Jofri II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 74 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Don José Antonio Trigo Sineiro.

Vivero denominado: «María número 8».
Emplazamiento: Cuadrícula número 9 del polígono «Cambados B».
Concesionario: Don Luis Rial Sanes.

Vivero denominado: «M. P. L. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 18 del polígono «Cambados I».
Concesionario: Don Ramón Arcos González.

Vivero denominado: «Meléndez número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 44 del polígono «Villagarcía G».
Concesionario: Doña Carmen Barreiro Portas.

Vivero denominado: «Carmiña».
Emplazamiento: Cuadrícula número 141 del polígono «Cambados F».
Concesionario: Doña María del Carmen Otero Pardavila.

Vivero denominado: «Vidal número 5».
Emplazamiento: Cuadrícula número 12 del polígono «Villagarcía H».
Concesionario: Don José Santos Abal.

Vivero denominado: «Pérez número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 106 del polígono «Sanguenjo A».
Concesionario: Don Víctor Pérez Calvo.

Vivero denominado: «Fea».
Emplazamiento: Cuadrícula número 102 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Doña Dolores Torres Cebreiro.

Vivero denominado: «Júpiter III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 96 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don Antonio Otero Fernández.

Vivero denominado: «Júpiter II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 81 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don Manuel Torres Piñeiro.

Vivero denominado: «Olimpia I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 63 del polígono «El Grove H».
Concesionario: Doña Mercedes Iglesias García.

Vivero denominado: «Aquí».
Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono «Cambados B».
Concesionario: Don Aquilino Suárez Nieto.

Vivero denominado: «Jaimito».
Emplazamiento: Cuadrícula número 34 del polígono «Sada A».
Concesionario: Don Pedro Regalado de Carrera Olarte.

10286 *ORDEN de 9 de abril de 1975 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones a varios solicitantes.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial

de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75) que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304). Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ANEXO

Vivero denominado: «Estro III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 52 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don Manuel Castro Otero.

Vivero denominado: «Estro II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 42 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don José Castro Otero.

Vivero denominado: «Villalonga 5.º».
Emplazamiento: Cuadrícula número 81 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado: «Villalonga 6.º».
Emplazamiento: Cuadrícula número 82 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado: «Villalonga 4.º».
Emplazamiento: Cuadrícula número 80 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado: «Villalonga 7.º».
Emplazamiento: Cuadrícula número 17 del polígono «El Grove H, número 17».
Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado: «J. Naveiro».
Emplazamiento: Cuadrícula número 78 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Don Jacobo Naveiro Montenegro.

Vivero denominado: «J. A. Naveiro».
Emplazamiento: Cuadrícula número 7 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don José Antonio Naveiro Montenegro.

Vivero denominado: «Jandro».
Emplazamiento: Cuadrícula número 4 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don Ramón Otero Piñeiro.

Vivero denominado: «Amigo».
Emplazamiento: Cuadrícula número 33 del polígono «Sada A».
Concesionario: Don Pedro Regalado de Carrera Olarte.

Vivero denominado: «Hermanos Filgueira IV».
Emplazamiento: Cuadrícula número 28 del polígono «El Grove H».
Concesionario: Doña Luisa Filgueira Franco.

Vivero denominado: «Carriña I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 80 del polígono «El Grove H».
Concesionario: Doña Carmer Pérez Bea.

Vivero denominado: «Suita I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 71 del polígono «El Grove H».
Concesionario: Don Ricardo Muñiz Agis.

Vivero denominado: «Villalonga 8.º».
Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del polígono «El Grove H».
Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

10287 ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Monsanto Ibérica, S. A.», por Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), a la nueva Empresa «Aiscondel, S. A.», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Monsanto Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) para la importación de concentrados de ABS (acrilonitrilo-butadieno-estireno) por exportaciones previamente realizadas de granza de copolímero de ABS y de granza de PVC/ABS/caucho; solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Aiscondel, S. A.», continuadora de su negocio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Monsanto Ibérica, S. A.», con domicilio en Barcelona, por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) a favor de la firma «Aiscondel, S. A.», continuadora de la primera.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10288 ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se concede a «Mondial España, S. L.», y «Kio Flex, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cueros y pieles por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora y caballero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las Empresas «Mondial España, S. L.», y «Kio Flex, S. L.», solicitando el régimen de reposición para la importación de cueros y pieles de bovinos por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora y caballero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a las firmas Mondial España, S. L., y «Kio Flex, S. L.», con domicilio en Blas Valero, 120, y Torres Quevedo, 88, respectivamente, de Elche (Alicante), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de cueros y pieles de bovino (P. A. 41.02), empleados en la fabricación de calzado de señora y caballero (P. A. 64.02) previamente exportado.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 pares de zapatos de caballero, previamente exportados, podrán importarse 200 pies cuadrados de pieles nobles.

Por cada 100 pares de zapatos de señora, previamente exportados, podrán importarse 150 pies cuadrados de pieles nobles.

Como porcentaje de pérdidas, y en concepto de subproductos adevuables, se considerará el 12 por 100 de la mercancía importada.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación; debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.